

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14089.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-187-B-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 13738 se instauró el día 19 de agosto de cada año como "Día Municipal de las Áreas Protegidas".

Que dicha fecha fue instituida en consonancia con la sanción de la Ordenanza N° 11874, que crea en nuestra ciudad el Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP).

Que se define como área protegida al espacio destinado a proteger el ecosistema natural y usar los recursos naturales de forma sostenible, cuando la conservación y el uso sostenible puedan beneficiarse mutuamente.

Que las áreas protegidas proporcionan beneficios directamente relacionados con la biodiversidad, salud, recreación, conocimiento, mitigación del cambio climático, entre otros.

Que son esenciales para proteger la biodiversidad natural y cultural, así como los bienes y servicios ambientales que brindan para la sociedad en su conjunto, frente a los cambios derivados del crecimiento demográfico.

Que, con motivo de la celebración, se prevé que el Órgano Ejecutivo Municipal promueva actividades que tengan como objetivo generar en la comunidad concientización y compromiso con la protección de las áreas protegidas.

Que se proponen nuevos instrumentos para reforzar la gama de actividades de sensibilización ambiental que tienen lugar sobre las áreas protegidas y otros sectores de la ciudad, a efectos de poner en valor la riqueza de cada uno de ellos.

Que entre las numerosas actividades que pueden tener lugar se proponen fotografías y dibujos a cargo de menores de edad.

Que una imagen cambia perspectivas e invita a hacer vista, siendo una forma de transmitir instantáneamente aquello que se desea, sin contar la historia.

Que la imagen es mucho más que una forma de expresión artística, es un recurso comunicacional que impacta directamente sobre las emociones y los sentidos.

Que la invitación tiende a tejer redes para la construcción de nuevos paradigmas medioambientales en pos de la protección, preservación y promoción de las distintas áreas protegidas de la ciudad.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente emitió su Despacho N° 016/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2020 del día 13 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE la realización del Concurso Anual de Fotografía, que se desarrollará durante la semana del 19 de agosto de cada año, con motivo de la celebración del "Día Municipal de las Áreas Protegidas" declarado en la Ciudad de Neuquén, cuya convocatoria será gratuita y estará dirigida a fotógrafos aficionados y profesionales.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE la realización del Concurso Anual de Dibujo, que se desarrollará durante la semana del 19 de agosto de cada año, con motivo de la celebración del "Día Municipal de las Áreas Protegidas" declarado en la Ciudad de Neuquén, cuya convocatoria será gratuita y estará dirigida a niños y niñas que cursen el tercero (3º), cuarto (4º) y quinto (5º) grado en diferentes establecimientos primarios de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá el lema de la convocatoria de los concursos de cada año y dispondrá las acciones pertinentes para la implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza, pudiendo celebrar convenios con Escuelas de Fotografía, Universidad Nacional del Comahue, Asociaciones Ambientales y otras instituciones interesadas.-

**ARTÍCULO 4º):** Las imágenes de ambos concursos se considerarán piezas artísticas del Banco de Imágenes y se utilizarán en campañas gráficas de concientización. Los autores conservarán su derecho de autoría y cederán al municipio los derechos de exposición de las mismas.-

**ARTÍCULO 5º):** La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 6º):** ESTABLÉCESE un plazo de 180 (ciento ochenta) días para la reglamentación de la presente, vigentes a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-187-B-2020).-**

Es Copia  
am

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

